



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00141-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra NORADA DEL CARMEN AVENDAÑO VILLARREAL.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra NORADA DEL CARMEN AVENDAÑO VILLARREAL por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.333.340), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003736, más el valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.945.883), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare N° 042606100003736 a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anual, desde el día 15 de junio de 2020 hasta el día 15 de diciembre de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003736 desde el 16 de diciembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (601.688), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 042606100003736. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$131.944), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 4481860003277156, más el valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.938), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a la tasa legalmente permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de agosto de 2021 hasta el día 21 de septiembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 4481860003277156 desde el 22 de septiembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de TRECE MIL SESENTA PESOS (13.060), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 4481860003277156. Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada. Lo cual deberá hacer la demandada a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompóx y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cadc04c065e9dedc6eee128339d2fcffadb2f5569eb9fc5c938b8848328e1ad

Documento generado en 22/10/2021 11:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>